



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00263 00**

Ejecutante: RODRIGO VILORIA CAUSADO

Ejecutado: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL
"IMTRAC"

Proceso: EJECUTIVO

AUTO

Vista la nota secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentran todos los documentos integrantes del título ejecutivo, de esta pretensión, el Despacho procederá a librar mandamiento ejecutivo por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$139.221.420,45) por concepto de salarios más prestaciones sociales a favor de RODRIGO VILORIA CAUSADO, contra EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL "IMTRAC", los cuales se le adeudan en virtud de la sentencia de 30 de agosto de 2013, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo-Sucre.

En ese orden,

RESUELVE

1º. Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL "IMTRAC"**, representado legalmente por su director, o quien haga sus veces, y a favor del señor **RODRIGO VILORIA CAUSADO**, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNMIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$139.221.420,45), por concepto de la obligación impuesta en la sentencia condenatoria de fecha 30 de agosto de 2013.

2º. Notifíquese el presente proveído al representante legal de la entidad ejecutada, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3º. Ordenar a la entidad ejecutada cumplir con la obligación dentro del término de cinco (5) días tal como lo dispone el Artículo 431 del C.G.P.

4º. Conceder a la parte ejecutada el término de 10 días contados a partir de la notificación para que conteste la demanda, proponga excepciones de mérito y solicite pruebas (artículo 442 numeral 1º del C.G.P).

5º.Notifíquese a la parte ejecutante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

6º. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo señalado en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7º. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos ordinarios del proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta de este Juzgado N° 4-63032468-o del Banco Agrario, la suma de setenta mil pesos (\$70.000). Para tal efecto se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro del plazo señalado, se procederá en la forma prevista en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relativo al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ